Contratación Directa Con Ofertas N° CD-OF-TA-002-2026

Tame- Arauca, agosto de 2026

Doctor:
MIGUEL ÁNGEL BASTOS MORALES
Alcalde Municipal de Tame
Ciudad

Esta dependencia se permite presentar a usted **ESTUDIO PREVIO** de conformidad con lo establecido en la Sección 2 Subsección 1 Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, el cual se desarrolla en los siguientes términos:

DATOS GENERALES	
Fecha de emisión del estudio:	AGOSTO DE 2026
Secretaría / Oficina que elabora el estudio:	SECRETARÍA DE GOBIERNO Y CONVIVENCIA CIUDADANA
Objeto de la contratación:	"SUMINISTRO DE KIT ALIMENTARIO DENOMINADO "AYUDA HUMANITARIA" EN BENEFICIO DE FAMILIAS DANMIFICADAS POR EVENTO DE ORIGEN NATURAL EN EL MUNICIPIO DE TAME, ARAUCA"
Valor Estimado	SETENTA Y TRES MILLONES QUINCE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($73.015.800,00)
Modalidad Contractual	CONTRATACIÓN DIRECTA
Tiempo de Duración del Contrato:	Dos (02) meses
Fundamentos Jurídicos que Soportan la Modalidad:	"Contratación Directa a que se refiere el artículo 66 de la Ley 1523 de 2012 en concordancia con el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, Decreto Municipal No 032 del 23 de abril de 2026, "por el cual se declara la situación de calamidad pública en el municipio de Tame, departamento de Arauca, por eventos de variabilidad climática y temporada de lluvias, y se dictan otras disposiciones."

1. DESCRIPCIÓN DE NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN
Que, de conformidad con la Ley 1523 de 2012, en el Artículo 1°: *De la gestión del riesgo de desastres.* "*La gestión del riesgo de desastres, es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el*

conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible".

La Ley 1523 de 2012, en su Artículo 12. Manifiesta que: "Los Gobernadores y alcaldes. Son conductores del sistema nacional en su nivel territorial y están investidos con las competencias necesarias para conservar la seguridad, la tranquilidad y la salubridad en el ámbito de su jurisdicción".

El artículo 14 de la Ley 1523 de 2012 establece: "Los alcaldes como jefes de la Administración local representan al Sistema Nacional en el Distrito y el municipio. El alcalde, como conductor del desarrollo local, es el responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el distrito o municipio, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción. Parágrafo. Los alcaldes y la Administración Municipal o distrital, deberán integrar en la planificación del desarrollo local, acciones estratégicas y prioritarias en materia de gestión del riesgo de desastres, especialmente, a través de los planes de ordenamiento territorial, de desarrollo municipal o distrital y demás instrumentos de gestión pública".

Que, existiendo concepto favorable por parte del Consejo Municipal de Gestión de Riesgo de Desastres del Municipio de Tame, según Acta de reunión N° 03 del 23 de abril de 2026, se aprobó mediante Decreto 062 del 2026, DECLARA LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE TAME, DEPARTAMENTO DE ARAUCA, POR EVENTOS DE VARIABILIDAD CLIMATICA Y TEMPORADA DE LLUVIAS, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES. Teniendo en cuenta que la emergencia desborda la capacidad de respuesta por parte del municipio, a través de esta herramienta se gestiona a nivel Departamental y Nacional.

Que, por parte del Consejo Municipal de Gestión de Riesgo de Desastres del Municipio de Tame, según Acta de reunión N°05 del 21 de mayo del 2026 se socializo y aprobó el plan de acción especifico para la recuperación en todas sus fases, tras declaratoria de calamidad publica en el municipio de Tame, como consecuencia de la emergencia por inundación con ocasión de temporadas de lluvias.

virtud de lo anterior y previo análisis en sesión extraordinaria del Consejo de Gobierno, el alcalde Municipal de Tame expidió el Decreto Municipal No. 062 del 28 de julio de 2026, mediante el cual se declaró la Urgencia Manifiesta en todo el municipio de conformidad con el artículo 42 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007. Por consiguiente, el presente proceso contractual se adelanta bajo la modalidad de Contratación Directa por Urgencia Manifiesta, guardando estricta causalidad, necesidad, proporcionalidad y conexidad directa e inmediata con los hechos sobrevinientes que motivaron la declaratoria, en aras de atender de manera oportuna la contingencia y salvaguardar los derechos fundamentales a la vida, integridad y seguridad de la población afectada.

NOTA: Se anexa informe de puntos críticos identificados dentro de la calamidad pública por inundación en el municipio de Tame – Arauca.

Durante el año 2026, el municipio de Tame, departamento de Arauca, ha sido gravemente afectado por la intensa temporada de lluvias, fenómeno que ocasionó el desbordamiento de ríos y caños, inundaciones, pérdida de cultivos,

afectación de viviendas, interrupción de vías de comunicación y aislamiento de numerosas comunidades rurales y urbanas.

Como consecuencia de esta emergencia, el Consejo Departamental de Gestión del Riesgo recomendó la declaratoria de calamidad pública para atender la emergencia invernal, con el propósito de activar los mecanismos extraordinarios de respuesta y coordinar acciones con la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD), priorizando la atención humanitaria de la población afectada.

De acuerdo con los reportes oficiales más recientes, la emergencia ha dejado aproximadamente 8.989 familias afectadas en el departamento de Arauca, distribuidas principalmente en los municipios de Arauquita (4.772 familias), Saravena (1.400 familias), Tame (1.224 familias), Fortul (1.125 familias) y Puerto Rondón, evidenciando que el municipio de Tame concentra una de las mayores afectaciones del departamento.

Las afectaciones registradas en el municipio incluyen, entre otras:

- Inundación de viviendas urbanas y rurales.
- Pérdida parcial o total de alimentos almacenados por las familias.
- Afectación de cultivos de pancoger y sistemas productivos.
- Restricciones de movilidad por daños en la infraestructura vial y puentes.
- Dificultades para el abastecimiento de alimentos en las comunidades afectadas.
- Incremento de las condiciones de vulnerabilidad de niños, adultos mayores, mujeres gestantes y personas con discapacidad.

Esta situación ha comprometido la seguridad alimentaria de las familias damnificadas, quienes han visto reducida o suspendida su capacidad para acceder a alimentos suficientes, inocuos y nutritivos, haciendo indispensable la intervención inmediata del Estado mediante la entrega de ayuda humanitaria de emergencia.

La Ley 1523 de 2012 establece que la ayuda humanitaria de emergencia comprende el suministro de bienes esenciales destinados a garantizar la subsistencia de la población afectada durante las primeras fases de atención, dentro de los cuales se encuentran los kits alimentarios.

En consecuencia, se hace necesario adelantar el proceso contractual para el suministro de kits alimentarios destinados a atender de manera inmediata a la población afectada por la calamidad pública en el municipio de Tame, garantizando una respuesta oportuna, eficiente y eficaz, orientada a proteger los derechos fundamentales a la vida, la alimentación, la salud y la dignidad humana.

La adquisición de estos kits permitirá reducir el riesgo de desnutrición, prevenir el deterioro de las condiciones sanitarias de la población afectada y fortalecer la capacidad institucional para atender la emergencia, conforme a

los principios de coordinación, concurrencia, subsidiariedad, oportunidad y solidaridad que orientan la Gestión del Riesgo de Desastres en Colombia.

Por lo anterior, la contratación del suministro de kits alimentarios constituye una necesidad real, actual, urgente e impostergable, directamente relacionada con la atención de la calamidad pública declarada y con el cumplimiento de las funciones constitucionales y legales asignadas al municipio en materia de gestión del riesgo y atención de desastres.

Que, por tal circunstancia, es prudente adelantar un proceso de contratación directa, con el fin de contratar la " **SUMINISTRO DE KIT ALIMENTARIO DENOMINADO "AYUDA HUMANITARIA" EN BENEFICIO DE FAMILIAS DANMIFICADAS POR EVENTO DE ORIGEN NATURAL EN EL MUNICIPIO DE TAME, ARAUCA**. proceso precontractual, contractual y pos contractual que deberá ceñirse, a los principios de la contratación pública establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, estatuto anticorrupción Ley 1474 de 2011 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

Con la presente contratación se avanza en el cumplimiento de la siguiente meta,

LINEA ESTRATEGICA	TAME TERRITORIAL Y AMBIENTALMENTE SOSTENIBLE
SECTOR	45. GOBIERNO TERRITORIAL
PROGRAMA PRESUPUESTAL	GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Y EMERGENCIAS
PRODUCTO	OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PARA LA REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES
CÓDIGO DEL PRODUCTO	4503028
INDICADOR DE PRODUCTO	HOGARES APOYADOS CON AYUDAS HUMANITARIAS
CODIGO DEL INDICADOR DE PRODUCTO	450302802
PROYECTO DE INVERSIÓN	FORTALECIMIENTO A LOS PROCESOS DE CONOCIMIENTO DEL RIESGO, REDUCCIÓN DEL RIESGO Y MANEJO DE DESASTRES EN EL MUNICIPIO DE TAME-ARAUCA
CÓDIGO BPPIN	2025000000038518

2. LA DESCRIPCIÓN E IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

2.1. OBJETO A CONTRATAR

TRD- 200

"SUMINISTRO DE KIT ALIMENTARIO DENOMINADO "AYUDA HUMANITARIA" EN BENEFICIO DE FAMILIAS DANMIFICADAS POR EVENTO DE ORIGEN NATURAL EN EL MUNICIPIO DE TAME, ARAUCA"

2.2. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	
CÓDIGO UNSPSC	**CLASE / PRODUCTO**
93131602	Servicios de suministro de alimentos de emergencia
93131609	Políticas o programas de ayuda alimentaría
81141601	Logística
10151701	Semillas o plántulas de arroz
50161509	Azucares naturales o productos endulzantes
50404501	Lenteja beluga
50161814	Azúcar o sustituto de azúcar, confite
50201706	Café
50401806	Frijoles negros
50192901	Pasta sencilla o fideos
50467007	Atún enlatada
50131704	Leche en polvo
50161511	Chocolate o sustituto de chocolate
50151513	Aceites vegetales o de planta comestibles
50221002	Harina
50171551	Sal de mesa

2.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT.
1	Aceite Vegetal **Especificaciones**: Envase de plástico semirrígido, resistente a golpes y presiones y sellado herméticamente, en presentación de Botella de 1.000 c.c	UNIDAD	286
2	Arroz **Especificaciones**: El empaque debe ser Bolsa plástica resistente a la tracción mecánica, en presentación de Bolsa de 500 gr.	UNIDAD	2288

TRD- 200

3	Azucar **Especificaciones:** El empaque debe ser Bolsa de Polietileno, resistente a la tracción mecánica, en presentación de Bolsa de 500 gr	UNIDAD	572
4	Café: **Especificaciones:** El empaque debe ser Bolsa de foil de aluminio resistente a la presión o lata recubierta, en presentación de Bolsa de 500 gr	UNIDAD	286
5	Chocolate **Especificaciones:** El empaque debe ser Papel parafinado que garantice aislamiento de la humedad, en presentación de Bolsa de 500 gr	UNIDAD	286
6	Frijol **Especificaciones**: El empaque debe ser Bolsa de Polietileno, resistente a la tracción mecánica, en presentación de bolsa de 500 gr	UNIDAD	572
7	Harina de Maiz **Especificaciones:** El empaque debe ser Bolsa plástica resistente a la tracción mecánica, en presentación de bolsa de 500 gr	UNIDAD	286
8	Leche en Polvo **Especificaciones:** El empaque debe ser Bolsa de foil de aluminio resistente a la presión o lata recubierta en presentación de bolsa de 400 gr	UNIDAD	286
9	Lenteja **Especificaciones:** El empaque debe ser Bolsa de Polietileno, resistente a la tracción mecánica en presentación de bolsa de 500 gr	UNIDAD	572
10	Lomito de Atún **Especificaciones:** Debe ser Empaque de lata, preferiblemente de abre fácil, en presentación de Lata de 175 gr	UNIDAD	1430
11	Panela **Especificaciones:** El empaque debe ser Envoltura en bolsas plásticas, en presentación de paquete de 255 gr	UNIDAD	1144
12	Pasta **Especificaciones:** El empaque debe ser Bolsa plástica resistente a la tracción mecánica en presentación de bolsa de 250 gr	UNIDAD	572
13	Sal **Especificaciones:** El empaque debe ser Bolsa plástica resistente a la tracción mecánica en presentación de bolsa de 500 gr	UNIDAD	286

El equivalente a un kit corresponde a lo siguiente:

TRD- 200

KIT ALIMENTARIO UNIDAD DE GESTIÓN DE RIESGO Un kit corresponde a los siguientes elementos - Aceite Vegetal; Cant. 1 Especificaciones: Envase de plástico semirrígido, resistente a golpes y presiones y sellado herméticamente, en presentación de Botella de 1.000 c.c - Arroz; Cant. 8 Especificaciones: El empaque debe ser Bolsa plástica resistente a la tracción mecánica, en presentación de Bolsa de 500 gr. - Azucar Cant. 2 Especificaciones: El empaque debe ser Bolsa de Polietileno, resistente a la tracción mecánica, en presentación de Bolsa de 500 gr - Café: Cant. 1 Especificaciones: El empaque debe ser Bolsa de foil de aluminio resistente a la presión o lata recubierta, en presentación de Bolsa de 500 gr - Chocolate Cant. 1 Especificaciones: El empaque debe ser Papel parafinado que garantice aislamiento de la humedad, en presentación de Bolsa de 500 gr - Frijol Cant. 2 Especificaciones: El empaque debe ser Bolsa de Polietileno, resistente a la tracción mecánica, en presentación de bolsa de 500 gr - Harina de Maiz Cant. 1 Especificaciones: El empaque debe ser Bolsa plástica resistente a la tracción mecánica, en presentación de bolsa de 500 gr - Leche en Polvo Cant. 1 Especificaciones: El empaque debe ser Bolsa de foil de aluminio resistente a la presión o lata recubierta en presentación de bolsa de 360 gr - Lenteja Cant. 2 Especificaciones: El empaque debe ser Bolsa de Polietileno, resistente a la tracción mecánica en presentación de bolsa de 500 gr - Lomito de Atún Cant. 5 Especificaciones: Debe ser Empaque de lata, preferiblemente de abre fácil, en presentación de Lata de 160 gr - Panela Cant. 4 Especificaciones: El empaque debe ser Envoltura en bolsas plásticas, en presentación de paquete de 255 gr - Pasta Cant. 2 Especificaciones: El empaque debe ser Bolsa plástica resistente a la tracción mecánica en presentación de bolsa de 250 gr	**KITS**	**286**	7

TRD- 200

- Sal Cant. 1 Especificaciones: El empaque debe ser Bolsa plástica resistente a la tracción mecánica en presentación de bolsa de 500 gr		

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Obligaciones Especificas:

1. Las indicadas en el numeral 2.3 del presente Estudio Previo.
2. Realizar las entregas de los bienes, dentro del plazo y las condiciones que le indique el Municipio a través del supervisor del contrato.

Obligaciones Generales:

a. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.
b. Cumplir con el objeto contractual, obligaciones y demás condiciones, términos y estipuladas en los estudios y cláusulas del contrato.
c. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.
d. Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del Municipio (Supervisor / Interventor) como constancias de la ejecución del contrato.
e. Desarrollar el contrato con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado.
f. Constituir en debida forma y aportar al MUNICIPIO DE TAME o quien haga sus veces, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única.
g. Elaborar y entregar de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el Supervisor.
h. Proveer a su costo, todos los bienes y servicios necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funcionalidades requeridas en el presente contrato.
i. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el Supervisor del contrato y el Municipio de Tame.
j. Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del mismo.
k. Responder en los plazos que la alcaldía establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.

l. Presentar los certificados de pago de aportes al sistema general de seguridad social y de parafiscales de conformidad a la normatividad vigente.
m. Presentar los informes parciales y de liquidación del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos.
n. Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad que se presente en desarrollo del contrato. En caso de cualquier novedad o anomalía en la realización de los exámenes, contratista deberá reportar de manera inmediata al supervisor del contrato.
o. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
p. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
q. Las demás que por ley o contrato le correspondan.

a. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE TAME:

Corresponde al Municipio de Tame, además de los deberes señalados en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 las siguientes obligaciones:

a. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
b. Designar al Supervisor del contrato.
c. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato.
d. Vigilar en debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
e. Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidad pactada.
f. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales.
g. Exigir el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad en los casos que aplique y de conformidad con los lineamientos de orden nacional.
h. Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requisitos técnicos exigidos.
i. Designar aquellas obligaciones propias de cada proceso que coadyuven al cumplimiento de las obligaciones contractuales.
j. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.
k. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la MUNICIPIO DE TAME, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
l. Solicitar y recibir información técnica respecto del bien ó servicio y demás del CONTRATISTA en desarrollo del objeto del contractual.
j. Suscribir conjuntamente con el contratista y el supervisor las actas requeridas hasta la liquidación del contrato.

2.4. TIPO DE CONTRATO: CONTRATO DE SUMINISTRO

2.5. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El tiempo de ejecución del contrato necesario para que el contratista seleccionado ejecute las actividades contratadas será de Dos (02) meses contado a partir de la suscripción del acta de inicio, en todo caso el plazo de ejecución no podrá exceder del 31 de diciembre del año 2025.

2.6. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

La ejecución del contrato y prestación del servicio se desarrollará en el Municipio de Tame, Departamento de Arauca, o donde la necesidad del servicio lo requiera, previa coordinación con el supervisor designado por parte de la administración Municipal.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS.

CONTRATACION DIRECTA:

El régimen de contratación se encuentra definido de conformidad a la ley 1523 de 2012, CAPÍTULO. VII Régimen Especial para Situaciones de Desastre y Calamidad Pública artículo 65 *Régimen normativo.* Declaradas situaciones de desastre o calamidad pública, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI de esta ley, en la misma norma se determinará el régimen especial aplicable de acuerdo con los antecedentes, la naturaleza, la magnitud y los efectos del desastre o calamidad pública.

ARTÍCULO 66. MEDIDAS ESPECIALES DE CONTRATACIÓN. Salvo lo dispuesto para los contratos de empréstito interno y externo, los contratos que celebre la sociedad fiduciaria para la ejecución de los bienes, derechos e intereses del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo o los celebrados por las entidades ejecutoras que reciban recursos provenientes de este fondo o los celebrados por las entidades territoriales y sus fondos de gestión del riesgo, relacionados directamente con las actividades de respuesta, de rehabilitación y reconstrucción de las zonas declaradas en situación de desastre o calamidad pública, se someterán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares, con sujeción al régimen especial dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, y podrán contemplar cláusulas excepcionales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993.

PARÁGRAFO. Los contratos celebrados por las entidades territoriales en virtud del artículo anterior se someterán al control fiscal dispuesto para los celebrados en el marco de la declaratoria de urgencia manifiesta contemplada en los artículos 42 y 43 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen.

TRD- 200

En cumplimiento al Artículo 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

La modalidad de selección para la celebración del contrato a que se refiere éste Estudio Previo corresponde a la Contratación Directa a que se refiere el artículo 66 de la Ley 1523 de 2012 en concordancia con el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, como se trata de celebrar un contrato de manera directa, se debe hacer con sujeción a las normas antes trascritas tomando como una consideración el hecho de que el Municipio de Tame puede contratar de manera directa en la situaciones de Calamidad Pública y que fue declarada mediante Decreto Municipal No 063 del 13 de Junio de 2024, "por el cual se declara la situación de calamidad pública en el municipio de Tame, departamento de Arauca, como consecuencia de la emergencia por inundación con ocasión a la temporada de lluvias, y se dictan otras disposiciones."

4. ANÁLISIS DEL SECTOR, ANÁLISIS DE PRECIOS DEL MERCADO Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

- **ANÁLISIS DEL SECTOR**

En cumplimiento de los principios de eficiencia, eficacia y economía, el municipio realizó el presente análisis sobre la necesidad de contratar "SUMINISTRO DE KIT ALIMENTARIO DENOMINADO "AYUDA HUMANITARIA" EN BENEFICIO DE FAMILIAS DANMIFICADAS POR EVENTO DE ORIGEN NATURAL EN EL MUNICIPIO DE TAME, ARAUCA", teniendo en cuenta la información encontrada y suministrada por los diferentes proveedores en relación con las condiciones similares y particulares de contratación, esto con el fin de que los términos y condiciones que establezca la entidad sean adecuados y suficientes para la satisfacción de la necesidad.

De manera concreta se tuvieron en cuenta los siguientes aspectos:

- En el presente análisis se tuvo en cuenta entre otros aspectos, la revisión histórica y comparativo de contratos de suministro y/o compraventa de materiales, celebrados por el municipio en años anteriores con igual o similar objeto encontrando lo siguiente:

AÑO	No. PROCESO / CONTRATO	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	CONTRATISTA	OBJETO	CUANTÍA	DURACIÓN

TRD- 200

2023	MC-TA-053 DE 2023	Mínima Cuantia	José Rodrigo Toloza Monroy	**ADQUISICIÓN DE KIT ALIMENTARIO** CORRESPONDIENTE A LA AYUDA DE EMERGENCIA PARA LAS FAMILIAS DAMNIFICADAS POR EVENTOS DE ORIGEN NATURAL EN EL MUNICIPIO DE TAME, DEPARTAMENTO DE ARAUCA	$ 24.931.600,00	Quince (15) Días
2024	MC-TA-050-2024	Mínima Cuantía	José Rodrigo Toloza Monroy	"ADQUISICIÓN DE KIT ALIMENTARIO CORRESPONDIENTE A LA AYUDA DE EMERGENCIA PARA LAS FAMILIAS DAMNIFICADAS POR EVENTOS DE ORIGEN NATURAL EN EL MUNICIPIO DE TAME, DEPARTAMENTO DE ARAUCA	$ 24.966.000	Diez (10) Días
2025	CD-TA-OF-003-2025	Contratación directa con oferta.	José Rodrigo Toloza Monroy	SUMINISTRO DE KIT ALIMENTARIO DENOMINADO "AYUDA HUMANITARIA DE EMERGENCIA EN BENEFICIO DE FAMILIAS DANMIFICADAS POR EVENTOS DE ORIGEN NATURAL	$53.837.500	Dos (02) meses

				EN EL MUNICIPIO DE TAME, ARAUCA		

En este análisis encontramos, que durante los últimos años la Alcaldía realizó tres (3) contratos con objeto similar y con elementos con características similares.

En términos generales, los contratistas han entregado en forma adecuada los elementos, hecho que responde a la necesidad que busca satisfacer el Municipio.

Así mismo los plazos de los contratos en los términos generales se han cumplido a satisfacción.

- **ANÁLISIS DE PRECIOS DEL MERCADO:**

Para establecer el presupuesto oficial se llevó a cabo el análisis de precios de mercado, tomando como base: Tomando como base los precios ofrecidos en las cotizaciones allegadas de elementos de las mismas características técnicas requeridas en el presente estudio previo.

El precio establecido para el presente estudio está establecido conforme a la oferta del mercado del sector. Los precios están determinados por la influencia de los distintos niveles de demanda.

Cotizaciones: A continuación, se enuncian las diferentes empresas y/o personas naturales que se tuvieron en cuenta para solicitar cotizaciones:

JOSÉ RODRIGO TOLOZA, PROPIETARIO AUTOSERVICIO 20 DE JULIO	NIT. 17547432-9	Carrera 12 No. 15-69 Tame, Arauca
TAS SOLUCIONES SAS R/L PAOLA AYA RODRIGUEZ	NIT. 900885335-4	Carrera 28 No. 13-12 Tame, Arauca
SOLUCIONES INTEGRALES DE INGENIERIA SAS R/L ALFREDO LEIVA JIMENEZ	NIT. 901082426-3	Carrea 9 N° 6-27

Ver Anexo Estudio del Mercado, donde se indica el valor unitario y total de los bienes y/o servicios y promediados.

VALORES PROMEDIADOS:

ESTUDIO DE MERCADO						
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	Unidad Medida	Cant	AUTO SERVICIO 20 DE JULIO	TAS SOLUCIONES SAS	SOLUCIONES INTEGRALES DE INGENIERIA SAS

TRD- 200

				VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Aceite Vegetal **Especificaciones**: Envase de plástico semirrígido, resistente a golpes y presiones y sellado herméticamente, en presentación de Botella de 1.000 c.c	UNIDAD	286	$ 16.800,00	$ 4.804.800,00	$ 16.900,00	$ 4.833.400,00	$ 16.700,00	$ 4.776.200,00
2	Arroz **Especificaciones**: El empaque debe ser Bolsa plástica resistente a la tracción mecánica, en presentación de Bolsa de 500 gr.	UNIDAD	2288	$ 3.300,00	$ 7.550.400,00	$ 3.400,00	$ 7.779.200,00	$ 3.500,00	$ 8.008.000,00
3	Azúcar **Especificaciones:** El empaque debe ser Bolsa de Polietileno, resistente a la tracción mecánica, en presentación de Bolsa de 500 gr	UNIDAD	572	$ 4.000,00	$ 2.288.000,00	$ 3.900,00	$ 2.230.800,00	$ 3.800,00	$ 2.173.600,00
4	Café: Especificaciones: El empaque debe ser Bolsa de foil de aluminio resistente a la presión o lata recubierta, en presentación de Bolsa de 500 gr	UNIDAD	286	$ 48.500,00	$ 13.871.000,00	$ 48.550,00	$ 13.885.300,00	$ 48.450,00	$ 13.856.700,00
5	Chocolate Especificaciones: El empaque debe ser Papel parafinado que garantice aislamiento de la humedad, en presentación de Bolsa de 500 gr	UNIDAD	286	$ 23.400,00	$ 6.692.400,00	$ 23.300,00	$ 6.663.800,00	$ 23.200,00	$ 6.635.200,00
6	Frijol Especificaciones: El empaque debe ser Bolsa de Polietileno, resistente a la tracción mecánica, en presentación de bolsa de 500 gr	UNIDAD	572	$ 9.950,00	$ 5.691.400,00	$ 9.900,00	$ 5.662.800,00	$ 9.850,00	$ 5.634.200,00

TRD- 200

7	Harina de Maiz Especificaciones: El empaque debe ser Bolsa plástica resistente a la tracción mecánica, en presentación de bolsa de 500 gr	UNIDAD	286	$ 3.800,00	$ 1.086.800,00	$ 3.700,00	$ 1.058.200,00	$ 3.900,00	$ 1.115.400,00
8	Leche en Polvo Especificaciones: El empaque debe ser Bolsa de foil de aluminio resistente a la presión o lata recubierta en presentación de bolsa de 400 gr	UNIDAD	286	$ 19.900,00	$ 5.691.400,00	$ 19.700,00	$ 5.634.200,00	$ 19.800,00	$ 5.662.800,00
9	Lenteja Especificaciones: El empaque debe ser Bolsa de Polietileno, resistente a la tracción mecánica en presentación de bolsa de 500 gr	UNIDAD	572	$ 7.000,00	$ 4.004.000,00	$ 6.950,00	$ 3.975.400,00	$ 7.050,00	$ 4.032.600,00
10	Lomito de Atún Especificaciones: Debe ser Empaque de lata, preferiblemente de abre fácil, en presentación de Lata de 175 gr	UNIDAD	1430	$ 10.550,00	$ 15.086.500,00	$ 10.500,00	$ 15.015.000,00	$ 10.450,00	$ 14.943.500,00
11	Panela Especificaciones: El empaque debe ser Envoltura en bolsas plásticas, en presentación de paquete de 255 gr	UNIDAD	1144	$ 3.600,00	$ 4.118.400,00	$ 3.700,00	$ 4.232.800,00	$ 3.500,00	$ 4.004.000,00
12	Pasta Especificaciones: El empaque debe ser Bolsa plástica resistente a la tracción mecánica en presentación de bolsa de 250 gr	UNIDAD	572	$ 2.400,00	$ 1.372.800,00	$ 2.500,00	$ 1.430.000,00	$ 2.600,00	$ 1.487.200,00
13	Sal Especificaciones: El empaque debe ser Bolsa plástica resistente a la tracción mecánica en	UNIDAD	286	$ 2.400,00	$ 686.400,00	$ 2.300,00	$ 657.800,00	$ 2.500,00	$ 715.000,00

	presentación de bolsa de 500 gr								
					$ 53.837.500,00		$ 53.762.500,00		$ 53.912.500,00
Valor, total proyecto				**$ 53.837.500,00**					

El valor se determinó teniendo en cuenta el precio promedio de las 3 cotizaciones (Ver documento anexo Estudio de mercado)

- **VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:** El presupuesto oficial para el presente proceso contractual se ha estimado en la suma de **SETENTA Y TRES MILLONES QUINCE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($73.015.800,00),** el cual incluye los respectivos impuestos de ley y las contribuciones municipales.

- **FINANCIACIÓN E IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Para garantizar las obligaciones económicas derivadas del futuro contrato, la Secretaria de Hacienda expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que a continuación se relaciona:

No. CDP	Fecha Expedición	Rubro Presupuestal	Fuente	Valor CDP
CDP20260729001	29/07/2026	2.3.2.02.02.009.16.25.01 Fortalecimiento a los procesos de conocimiento del riesgo, reducción y manejo de desastres en el municipio de Tame, Arauca	1.2.4.3.03 SGP-propósito general-propósito general libre inversión	$ 73.015.800,00
			Total	**$ 73.015.800,00**

Si el proponente no indica el valor del IVA, se entenderá que en el valor señalado está incluido tal impuesto.

Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de su propuesta económica, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio contractual.

El valor del contrato incluye todos los gastos directos o indirectos que debe sufragar el contratista para el cumplimiento del objeto contractual.

La propuesta económica deberá tener una vigencia mínima de treinta (30) días, contados a partir de la fecha de presentación de la misma.

Estampillas, Tasas, Impuestos y Contribuciones:

TRD- 200

Al contratista se le debitaran de la orden de pago correspondiente a Actas Parciales o Acta de Recibo Final los valores correspondientes a las siguientes Estampillas, Tasas, Impuestos y Contribuciones según le aplique de conformidad con el estatuto de rentas municipal.

TABLA DE DESCUENTOS		
CONCEPTO	***%***	***BASE A TENER EN CUENTA***
PRO-CULTURA	**2%**	APLICABLE A PAGOS SUPERIORES A 2 SMMLV
PRO-ADULTO MAYOR	**4%**	APLICABLE A PAGOS SUPERIORES A 2 SMMLV
PRO-DEPORTES	**2%**	APLICABLE AL VALOR TOTAL DEL CONTRATO
PRO-JUSTICIA FAMILIAR	**2%**	APLICABLE A CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS PAGOS SUPERIORES A 10 SMMLV
INDUSTRIA Y COMERCIO		APLICABLE DE ACUERDO AL CODIGO DE LA ACTIVIDAD ECONOMICA EN EL RUT SEGÚN ACUERDO 0493 DE 2023- Art 28 (VARIABLE)
AVISOS Y TABLEROS	**15%**	APLICABLE AL RESULTADO Y/O VALOR DEL IMUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
RETEFUENTE		DE ACUERDO A LA TABLA DE RETENCION EN LA FUENTE DEL AÑO GRAVABLE VIGENTE (VARIABLE)
IVA RETENIDO	**15%**	SE APLICA AL IVA FACTURADO
CONTRIBUCION CONTRATOS DE OBRA	**5%**	APLICA SOLO PARA LOS CONTRATOS DE OBRA

Nota: *Estas pueden varias según tipo de contrato y de conformidad con el Acuerdo 0493 DE 2023. Estas pueden variar según tipo de contrato y de conformidad con el Acuerdo No. 0524 de 2025 por medio del cual se modifica parcialmente el Acuerdo 0493 de 2023.*

5. FORMA DE PAGO:

El Municipio de Tame, cancelará al contratista el valor total del contrato a través de un único pago a la terminación de la totalidad de las actividades establecidas, una vez el Supervisor del contrato genere acta a entera satisfacción de la Administración Municipal y previa presentación de la Orden de Pago debidamente soportado así,

- Presentación de informe de actividades y/o de ejecución del contrato (Impresión a doble cara)
- Registro Fotográfico en físico y digital.
- Planilla de enfoque diferencial en físico y digital en formato Excel. (Si aplica)
- Presentación de Factura o Cuenta de Cobro cuando corresponda.
- Certificación de ingreso de los elementos adquiridos expedida por el Almacenista cuando corresponda.
- Acta de recibo final
- Informe del Supervisor
- Certificación del supervisor del cumplimiento del objeto contratado
- Acta de liquidación del contrato
- Pago de aportes al sistema integral de salud y parafiscales.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para el pago EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal, correspondiente al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la Ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARP y Parafiscales.

PARÁGRAFO SEGUNDO. SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. Los pagos a los cuales está obligado el MUNICIPIO se realizarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura y/o cuenta de cobro, además de la entrega del bien, servicio u obra, junto con los demás requisitos, entre ellos pagos de seguridad social, acta de recibo, constancia de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, informe del contratista, pago de estampillas, acta de liquidación, planillas con enfoque diferencial y soportes fotográficos, etc. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del PAC.

ANTICIPO: No aplica.

6. SUPERVISOR O INTERVENTOR DEL CONTRATO:

El Municipio de Tame, supervisará la ejecución del contrato, a través de la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana o el servidor designado por el Municipio para tal fin. Dicha labor se hará en forma organizada y con base en los informes respectivos para verificar el cumplimiento y desarrollo del contrato.

El cual cumplirá sus funciones de conformidad con lo previsto en el artículo 83 y 84 de la ley 1474 de 2011, quien tendrá entre otras las siguientes obligaciones. 1. Verificar que El CONTRATISTA cumpla con las obligaciones descritas en el presente contrato. 2. Informar al DESPACHO, respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. 3. Elaborar un reporte mensual con destino al DESPACHO DEL ALCALDE sobre la relación de actividades y trámites adelantados por el CONTRATISTA, certificando el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. Dicha certificación se constituye, en requisito previo para cada uno de los pagos que deba efectuar. 4. Comprobar que el contratista mensualmente está cumpliendo con la obligación de afiliación y cotización a los sistemas de Seguridad Social, Salud, de acuerdo con el artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 en concordancia con el Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, Ley 797 de 2003, Ley 828 de 2003 y Ley 1122 de 2007.

7. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en el proceso, por lo que el único criterio de selección será el menor precio ofrecido y se verificarán criterios de experiencia y capacidad jurídica.

8. MATRIZ DE RIESGO

Este análisis se hace con el fin de exponerles al(os) oferente(s) la tipificación, estimación, asignación, impacto y tratamiento de los riesgos en la contratación; se desarrolla de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015 y el Manual para la identificación del Riesgo en los procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y, como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento / Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuando?
1	Especifico	Externo	Ejecución	Económico	Fluctuación de los precios de los productos	Incremento del valor de los productos	2	2	4	Riesgo Bajo	Contratista	Contar con un stock suficiente de los productos	1	2	3	Riesgo Bajo	SI	Contratista	Suscripción del Contrato	Liquidación del contrato	Seguimiento por parte del Supervisor del contrato	Durante la ejecución del
2	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Condiciones técnicas exigidas.	Incumplimiento de las condiciones técnicas del contrato	2	2	4	Riesgo Bajo	Contratista	Garantía de Calidad de los Bienes.	1	1	2	Riesgo Bajo	SI	Contratista	Suscripción del Contrato	Liquidación del contrato	Informes	Durante la ejecución del
3	Especifico	Externo	Ejecución	Económico	Desabastecimiento	Demora en el cumplimiento del objeto contractual	1	3	4	Riesgo Bajo	Contratista	Vigilar y requerir al contratista de ser necesario	1	2	3	Riesgo Bajo	SI	Contratista	Suscripción del Contrato	Liquidación del contrato	Seguimiento por parte del Supervisor del contrato	Durante la ejecución del

TRD- 200

4	General	Externo	Ejecución	Naturaleza	Fenómenos naturales o epidemiológicos o de pandemia donde se formen medidas normativas que impidan el desarrollo del objeto contractual	Retraso en la ejecución de las actividades programadas y en la prestación del servicio.	3	2	5	Riesgo Medio	Contratante - Contratista	Adelantar actividades de clases virtuales o suspensión del contrato y las reglamentadas a nivel normativo	3	2	5	Riesgo Medio	SI	Supervisión del contrato y Contratista	Cuando ocurra el evento	Liquidación Unilateral o Bilateral	Supervisión del Contrato	Supervisión del Contrato
5	Específico	Externo	Ejecución	Sociales – Políticos	Dificultades para desarrollar las actividades contractuales por alteración del orden público	Retrasos e incumplimiento del contratista y/o suspensión del contrato	3	2	5	Riesgo Medio	Contratante y Contratista	Programación de Actividades, Vigilar y requerir al contratista de ser necesario	2	3	5	Riesgo Medio	SI	Contratista y Supervisor	Acta de Inicio	Liquidación del contrato	Seguimiento por parte del Supervisor del contrato	Durante la ejecución del Contrato
6	General	Externo	Ejecución	Ambientales	Condiciones Climáticas Adversas, como inundaciones, lluvias o sequías que imposibiliten el normal desplazamiento y transporte de los biológicos.	Retraso en la ejecución del Contrato	2	2	4	Menor	Contratante - Contratista	Para mitigar el riesgo, se adoptarán medidas como la suspensión del contrato o la prórroga del mismo en tanto se supera el riesgo propuesto	2	1	3	Menor	SI	Contratista y Supervisor	Ejecución	Acta de Recibo	Cronograma de actividades	En la Ejecución

7	General	Externo	Selección	Operacional	Retrasos en la legalización del contrato, pólizas y acta de inicio que afecta el inicio de la ejecución contractual.	Retrasos en el inicio de la prestación del servicio	2	2	2	Menor	Entidad / Proponente	Entidad / Proponente	1	1	1	Menor	SI	Contratista / Supervisor	Contratista	Suscripción del Contrato	Liquidación del contrato	Seguimiento por parte de la Entidad.

9. LAS GARANTÍAS

Garantías Requeridas: Las garantías que amparan los posibles contractuales y extracontractuales deberán solicitarse conforme a las circunstancias propias de cada proceso, de acuerdo con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.1.5.4, 2.2.1.2.3.1.1. y siguientes del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015 por lo anterior, el futuro contratista deberá constituir garantía que contenga los siguientes amparos:

CUMPLIMIENTO

El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Por valor equivalente al Diez (10%) por ciento del valor del contrato, y por un término igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, el cual en todo caso deberá mantenerse vigente hasta la liquidación del contrato. Artículo 2.2.1.2.3.1.12, Decreto 1082 de 2015.

CALIDAD DE LOS BIENES:

Por un valor equivalente al diez (10%) por ciento del valor final del contrato, con vigencia igual al término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más contados a partir de la fecha de terminación de contrato, a satisfacción del Municipio, en los términos y condiciones previstas. Artículo 2.2.1.2.3.1.15, Decreto 1082 de 2015.

La Administración Municipal de Tame se reserva el derecho de verificar la autenticidad de la Garantía Única de cumplimiento a favor de entidades estatales.

10. INDEMNIDAD DEL MUNICIPIO

Que entendido que el municipio de Tame, no será en ningún caso responsable por los actos, incumplimientos de contratos, omisiones o hechos ocasionados por el contratista, como tampoco de los actos, incumplimientos de contratos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean subcontratadas o dependan del contratista.

En consecuencia, la relación contractual del Municipio de Tame, será única y exclusivamente del contratista y la fuente de sus obligaciones serán las que determine y se originen en la ley y el servicio contratado. Por lo tanto, el

TRD- 200

contratista garantizará mantener indemne el Municipio de Tame frente a las reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos suyos.
11. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL.
Las contrataciones directas no están cubiertas por los Acuerdos Comerciales.
12. PUBLICACIÓN DEL ACTO
El presente documento se publicará en la página del SECOP 2.

Cordialmente;

JOSÉ MANUEL HERNÁNDEZ OLASCUAGA
Secretario de Gobierno y Convivencia Ciudadana

ACCIÓN	NOMBRE Y APELLIDO	CARGO	FIRMA
PROYECTÓ	DAVID ALEJANDRO CAPACHO ARIAS	Técnico Operativo	
REVISÓ	GERALDINE DANIELA RUIZ FLOREZ	Profesional jurídico SGCC / CPS 046-2026	
APROBÓ	JOSE MANUEL HERNANDEZ OLASCUAGA	Secretario de Gobierno y Convivencia Ciudadana	
Nota: Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			